MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SOACHA
ESTACION POLICIA COMPARTIR

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COSEC-ESTPO - 13.0

Soacha, 26 de febrero de 2025

Señor (a)
NORMA STELLA RODRIGUEZ MORA
Peticionaria
Carrera 15 # 37 – 137 Santa Ana
Soacha

Asunto: Respuesta PQRS2 numero 639302-20250219.

En atención a la queja instaurada en la página web PQR2S Policía Nacional de Colombia, radicadas bajo los No. 639302-20250219; “VENGO EN NOMBRE DE MI HIJO JUAN CAMILO CORTES MORA CON CEDULA NÚMERO 1030539408 DE BOGOTÁ, DE 37 AÑOS DE EDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA CAPTURADO EN EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN ZONA INDUSTRIAL CAZUCA, DONDE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 SOBRE LAS 06:15 DE LA MAÑANA, EL SE ENCONTRADA DENTRO DE SU RESIDENCIA ALISTÁNDOSE PARA SALIR A TRABAJAR, MOMENTOS EN LOS CUALES LLEGA EL CUADRANTE DE POLICÍA DEL SECTOR UN POLICÍA DE APELLIDO RAMÍREZ OZUNA, DONDE GOLPEAN EN LA PUERTA, SALIENDO MI HIJO A VERIFICAR QUE PASABA, LOS POLICÍAS LE DICEN QUE LES HABÍAN REPORTADO POR LLAMADA QUE EN ESA CASA HABÍA UNA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MI HIJO LES CONTESTA YO ME ENCUENTRO SOLO EN LA CASA, LOS POLICÍAS LE DICEN DÉJENOS VER, EL ABRE BIEN LA PUERTA Y LES DICE MIREN YO ESTOY SOLO, EL NO AUTORIZO EL INGRESO PERO ELLOS ENTRAN Y OBSERVAN EN UN EQUIPO DE SOLDADURA QUE ÉL TENÍA EL NOMBRE Y LA CEDULA DE ÉL, Y LO VERIFICAN POR MEDIO DE UN TELÉFONO DE POLICÍA, Y LE MANIFIESTAN QUE TIENE UN REQUERIMIENTO POR COMPARENDO DE TRÁNSITO, Y QUE LOS TENIA QUE ACOMPAÑAR A LA ESTACIÓN PARA VERIFICAR QUE TRANQUILO QUE NO ERA NADA, Y MEDIANTE ENGAÑO EL ACCEDE Y SE SUBE EN SU MOTO Y LOS ACOMPAÑA A LA ESTACIÓN TRAS LA PATRULLA, UNA VEZ EN LA ESTACIÓN LE DICEN YA ESTAMOS VERIFICANDO, EN ESO EL ME LLAMA A MÍ A ESPAÑA YA QUE RESIDO ALLÍ Y ME COMENTA LO QUE SUCEDE Y ME PASA A UNO DE LOS POLICÍAS QUIEN ME DICE QUE TRANQUILA QUE NO PASA NADA QUE ES SOLO VERIFICACIÓN DE UN COMPARENDO Y QUE YA LE DAMOS SALIDA PARA CASA, DESPUÉS DE UNA HORA MI HIJO ME LLAMA Y ME DICE QUE LE QUITARON LOS CORDONES DE LOS ZAPATOS Y QUE ESTA CAPTURADO POR UNA ORDEN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE EL DESCONOCÍA, DE AHÍ NO SUPE MÁS DE ÉL, YO LLEVO YA 15 DÍAS ACÁ EN COLOMBIA VERIFICANDO LA SITUACIÓN DE MI HIJO, DONDE LA JUEZ QUE LLEVA EL CASO MANIFIESTA EL DÍA DE AYER MARTES 18/02/2025, MEDIANTE UNA AUDIENCIA MANIFESTÓ QUE ERA UNA CAPTURA ILEGAL PORQUE NO EXISTIÓ SITUACIÓN DE FLAGRANCIA Y EL POLICÍA QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO NO ERA LA PERSONA IDÓNEA PARA HACER ESA CAPTURA Y NO TENÍAN NINGÚN DOCUMENTO U ORDEN AL MOMENTO DE CAPTURAR A MI HIJO.

SOLICITO SE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LA INVESTIGACIÓN DE ESTOS HECHOS, YA QUE MI HIJO SE ENCUENTRA CAPTURADO DESDE LA FECHA ANTES MENCIONADA."

teniendo en cuenta el motivo de la solicitud se procede a verificar lo expuesto en la petición pudiéndose evidenciar lo siguiente:

Respetuosamente me permito informar que la Policía Nacional como cuerpo armado de naturaleza civil el cual está contemplado en el artículo 218 de la constitución Política de Colombia que refiere así "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz."

"Así mismo, es importante darle a conocer que el servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, lo cual genera una actividad Policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. (Art. 2° Ley 62 de 1993).

La ley 1801 del 2016, en su artículo 216. Factor de Competencia. La competencia de la autoridad de Policía, para conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia, se determina por el lugar donde suceden los hechos. Debido al sector geográfico; que, a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, se recibe distintos tipos de atención Policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión, control de delitos y contravenciones; la educación ciudadana en seguridad y convivencia.

La Estación de Policía Compartir, cuenta con un equipo de profesionales altamente comprometidos para hacer cumplir los Artículos 1, 2, 93, 218 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia, de igual manera la "Policía Nacional es garante de los Derechos Humanos y Fundamentales de todos los habitantes del Territorio Nacional", así como la función de hacer acatar los comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en el Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016; es importante resaltar que la institución Policía Nacional, esta presta a atender los requerimientos ciudadanos, involucrando todo su talento humano y de esta manera asegurar que los habitantes de Colombia puedan convivir en paz.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la quejante que una vez verificada la información y teniendo en cuenta lo expuesto en esta solicitud, me permito informar que se toma contacto con los funcionarios policiales que conocieron el caso:

- SI JORGE LUIS NARIÑO RICO
- PT GERMAN RAMIREZ OSUNA

los cuales son escuchados ante la situación expuesta y manifestando lo siguiente: "El día 15 de noviembre del año 2024 a las 6:10 horas aproximadamente, Donde por medio de la central de radio de la policía nacional nos informan que en la residencia ubicada en la carrera 15 No 37-147 barrio Quintas de Santa Ana se escuchan gritos como si estuvieran peleando. Por tal motivo nos dirigimos hasta la vivienda, donde una vez al llegar a la dirección antes en mención se golpea la puerta en repetidas ocasiones y minutos después, un ciudadano de sexo masculino se asomó por la ventana, a quien se le explicó el motivo de nuestra presencia. En donde se le indica que es porque unos vecinos manifestaron que de la residencia se escuchaban gritos como si estuvieran discutiendo o si se estuviera presentando una riña. Así mismo de manera respetuosa se le solicita que abriera la puerta y

este ciudadano accede sin ningún problema y nos manifiesta responder al nombre de Juan Camilo Cortes Mora que él vive solo y que no hay pelea, que el solo se está alistando para ir a trabajar, Sin embargo, al observar desde la parte externa, notamos que la sala se encontraba desordenada y un espejo estaba roto, lo que generó dudas sobre la versión entregada, lo que motivo a solicitarle el ingreso a la vivienda para verificar de qué la información que suministraba esta persona fuera verdad. De manera inmediata y de manera voluntaria el señor Juan Camilo Cortés Mora permitió el ingreso, tras lo cual se constató que efectivamente se encontraba solo en la residencia. Así mismo se le solicita el documento de identificación para reportar el caso a la central de radio y dejar las respectivas constancias, en ese momento él nos manifiesta que ya lo busca porque lo tiene en su habitación, ubicada en el segundo piso de su vivienda, una vez el ciudadano nos entrega su cedula de ciudadanía a nombre de Juan Camilo Cortés Mora número 1.030.539.408 de Bogotá se verifican antecedentes en el dispositivo PDA, el cual arroja una alerta donde al parecer este ciudadano tiene un requerimiento judicial, Así mismo se procede a informar al ciudadano de la situación y se le manifiesta de que por favor nos acompañe hasta las instalaciones de la Estación de Policía Compartir ubicada en la carrera 9 No 18-21 sur barrio compartir para verificar la información suministrada por la base de datos de la policía nacional, se le informa a la central de radio del procedimiento y del traslado de este ciudadano hasta las instalaciones policiales. posteriormente se le oficia a las SIJIN-MESOA mediante comunicado oficial GS-2024-043059-MESOA, obteniendo respuesta mediante comunicado oficial GS-2024-0555473/REGIN-SIJIN a las 8:18 del día antes mencionado, donde nos indica que este ciudadano tiene una orden de captura VIGENTE motivo para formulación de imputación, emanada por el Juzgado penal municipal con función de control de garantías 5 de Soacha-Cundinamarca, ofició 80 del 13/11/2024,proceso 257546000392202402698 por el delito de violencia intrafamiliar agravada. por tal motivo de manera inmediata se le dan a conocer los derechos que lo asisten como persona capturada se le garantizan y se procede a realizar el respectivo trámite para dejarlo a disposición del juzgado que lo requiere. Así mismo se deja constancia que al señor Juan Camilo Cortes Mora no fue maltratado en ningún momento ni física ni psicológicamente por los policiales que conocieron el caso.

Es de anotar que los funcionarios policiales informan que en ningún momento ingresaron a la vivienda de forma arbitraria por lo contrario obtuvieron la autorizaron por parte del señor JUAN CAMILO CORTES MORA, con el fin de verificar los hechos por los cuales se les realizo el llamado, posteriormente se solicita el documento de identidad el cual el proporciona voluntariamente y al realizar la verificación de antecedentes en el dispositivo PDA como resultado presenta antecedentes judiciales, procediendo a ser dejado a disposición de la autoridad competente que lo requería y con ello legalizada la captura y el procedimiento d ellos funcionarios ante el juez de control de garantías, quien dio aval al procedimiento efectuado por la patrulla. Es de aclarar, que los funcionarios policiales realizaron el procedimiento bajo los principios del profesionalismo y transparencia, esto con el fin de dar Respuesta a la PQRS2 instaurada por la quejante.

Finalmente permítame agradecerle a la quejante por la utilización de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos para usted y que nos permiten como entidad pública mejorar día a día nuestro servicio de Policía, de igual manera me permito suministrar el numero de la estación de policía compartir 3213906138, el cual está disponible para la atención a la ciudadanía de Soacha Compartir las 24 horas del día.

Atentamente,

…

Firmado digitalmente por:
Nombre: Nelly Yolima Parada Pineda
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 33369697
Dependencia: Estacion Policia Compartir
Unidad: Metropolitana Soacha
Correo: nelly.parada@correo.policia.gov.co
26/02/2025 9:50:16 a. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA